MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA

LIC. LINDA CASTILLO DE JULIAN
ABOGADA NOTARIO (MAT. 4318)
INTERPRETE JUDICIAL
Santo Domingo, D.N.

CONTRATO DE MEDIOS

No. 444/2019

ENTRE: De una parte, la **OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA (ONE),** debidamente representada por su titular la señora **ALEXANDRA IZQUIERDO**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-0097461-7, con domicilio elegido en los pisos octavo y noveno del edificio de Oficinas Gubernamentales, situado en la Av. México esq. Leopoldo Navarro de esta ciudad, quien en lo adelante del presente contrato se denominará **LA ONE** o **LA PRIMERA PARTE.** y de otra parte, **CADENA DE NOTICIA- TELEVISION (CDN-TV) S.A,** sociedad comercial organizada de acuerdo con las leyes dominicanas, con su domicilio social en la Calle Doctor Defillo No. 4, sector Los Prados de esta ciudad, RNC. No. 1-01-76653-2, Registro Mercantil No. 16091SD, debidamente representada en virtud del Poder otorgado en fecha 3 de abril de 2017, por la señora **CAROLINA ANTONIA CRUZ HERNANDEZ,** dominicana, mayor de edad, casada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 008-0003914-1, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo adelante del presente contrato se denominara por su propio nombre o **LA SEGUNDA PARTE.**

PREAMBULO

POR CUANTO: A que para la contratación de los servicios de **LA SEGUNDA PARTE, LA ONE** se acoge a lo dispuesto en la Ley No. 340-06 Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios y Obras, establece en su Reglamento No. 549-12 Articulo 3 Numeral 10, Procedimientos Especiales Casos de Excepción "La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social". Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediario.

POR CUANTO: A que según comunicación de la **SEGUNDA PARTE** enviada a La ONE en fecha diez y ocho (18) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve 2019, donde se remite la Propuesta de Promoción de **La ONE** en el programa **ENFOQUE FINAL,** en horario de 9:00 p.m., de lunes a viernes por CDN canal 37, la colocación de ciento veinte (120) cuñas durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2019, serán colocadas una (1) cuña y dos (2) cuñas diaria por programa a fin de cubrir los 21 o 22 días hábiles por mes, por un costo total de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$785,880.00),** con impuestos incluidos.

POR TANTO: A que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente contrato, por tanto, **LAS PARTES;**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO: **OBJETO. La ONE** por medio del presente acto conviene formal y expresamente en contratar los servicios de **LA SEGUNDA PARTE** quien acepta las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente contrato,

otorgando los derechos de la colocación de 120 cuñas durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2019, dentro del programa **ENFOQUE FINAL,** en horario de 9:00 p.m., de lunes a viernes por CDN canal 37, serán colocadas una (1) cuña y dos (2) cuñas diaria por programa a fin de cubrir los 21 o 22 días hábiles por mes, por un costo total de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD$785,880.00),** con impuestos incluidos.

ARTICULO SEGUNDO: **MONTO:** Las partes acuerdan, que el precio convenido para la colocación de 120 cuñas, por un periodo de tres meses, para un monto total de **RD$785,880.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100),** con impuestos incluidos.

ARTICULO TERCERO: **FORMA DE PAGO:** Las partes acuerdan pagar por la totalidad de las cuñas de la siguiente manera:

Un único pago de RD**$785,880.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100),** con impuestos incluidos, por un total de 130 cuñas.

PARRAFO I: LA SEGUNDA PARTE tendrá que justificar ante el Departamento de Comunicaciones de **La ONE**, la relación de dichos programas y posterior entrega de las facturas individuales de los programas incluidos en dicha relación, las cuales deberán estar firmadas y selladas por sus respectivos productos, no debiendo **LA SEGUNDA PARTE** excederse del monto convenido en el presente contrato, salvo la existencia de una autorización o carta orden administrativa firmada por la Directora Nacional de La ONE, autorizando dicho excedente.

ARTICULO CUARTO: **VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato abarca desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre del año 2019.

PARRAFO I: El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, antes de su vencimiento, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad jurídica, notificándolo una a la otra con cinco (5) días de anticipación.

PARRAFO II: Las partes acuerdan que él termino de este contrato es el especificado anteriormente, en el entendido de que podrá ser renovado o no, conforme lo determine La ONE, bastando con informar a **LA SEGUNDA PARTE** con cinco (5) días de anticipación, debiendo **LA SEGUNDA PARTE** rendir un informe detallado del estado de los trabajos que le hayan sido encomendados.

ARTICULO QUINTO: **CESION DE CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido ni traspasado ni en todo ni en parte, tampoco subcontratarse parte alguna de los servicios estipulados en el presente contrato, sin la previa autorización por escrito de **La ONE.**

ARTICULO SEXTO: El presente contrato se limita exclusivamente a la publicidad televisiva de **La ONE** y los subsiguientes gastos en que pudiera incurrir **LA SEGUNDA PARTE**, para la labor señalada, por lo que no tiene validez para ningún otro tipo de servicios que pudiera ofrecer dicha empresa, cualquier otro tipo de servicios

requerido por **La ONE** deberá estar avalado por otro contrato o con la expedición de una carta orden administrativa o de la institución estatal.

ARTICULO SEPTIMO: Es expresamente convenido, que **LA SEGUNDA PARTE** cumplirá sus compromisos establecidos en este contrato, en el entendido de que cualquier violación a los términos y condiciones del presente contrato operará de pleno derecho la rescisión del mismo, sin ninguna responsabilidad para **La ONE.**

ARTICULO OCTAVO: Es entendido entre las partes, que el Departamento de Comunicaciones de La **ONE** velará para que LA **SEGUNDA PARTE** cumpla con sus obligaciones contractuales.

ARTICULO NOVENO: Es expresamente convenido entre **LAS PARTES** que para las estipulaciones y convenciones no previstas en el presente contrato las mismas se remiten al Derecho común.

HECHO, LEIDO Y FIRMADO, en tres (03) originales, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, el día primero (1) del mes de octubre del año Dos Mil Diecinueve (2019).

Por: LA ONE	**Por: LA SEGUNDA PARTE**
ALEXANDRA IZQUIERDO	**CAROLINA ANTONIA CRUZ HERNANDEZ**
Directora Nacional	CADENA DE NOTICIAS TELEVISION CDNTV, S.A.

Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo – Oficina Nacional de Estadística – DIRECCIÓN – ONE

Cadena de Noticias Televisión CDN-TV, S.A. – Santo Domingo, D.N. – República Dominicana

Lic. Linda Castillo de Julián
Abogada Notario

Yo, _____, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matricula No. 4318 **CERTIFICO Y DOY FE**: Que por ante mi han comparecido personalmente los señores **ALEXANDRA IZQUIERDO y CAROLINA ANTONIA CRUZ HERNANDEZ** personas cuyas generales y calidades constan, a quienes doy fe conocer y bajo la fe del juramento me han declarado que las firmas que han estampado en mi presencia en el documento que antecede son las mismas que ellos acostumbran a usar en todos sus actos, motivo por el cual se le confiere carácter de autenticidad. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, el día primero (1) del mes de octubre del año Dos Mil Diecinueve (2019).

Lic. Linda Castillo de Julián

NOTARIO PÚBLICO

LIC. LINDA CASTILLO DE JULIAN – ABOGADA NOTARIO (MAT. 4318) – INTERPRETE JUDICIAL – Santo Domingo D.N.